

**DOCUMENTO DE VALORACION DE LOS CRITERIOS  
CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS, SOBRE C, DE LAS  
OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO  
REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR  
CARRETERA ENTRE PAMPLONA/IRUÑA-ALTSASU/ALSASUA-  
VITORIA-GASTEIZ. ZONA ALTSASU-ALSASUA (NAV-004).”**

**29 de junio de 2022**

## **1.- OBJETO.**

El objeto del presente informe es valorar y puntuar los criterios cuantificables mediante fórmulas, SOBRE C, de las ofertas presentadas a la licitación del contrato de concesión del **“Servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Altsasu/Alsasua – Vitoria-Gasteiz. Zona Altsasu-Alsasua (NAV-004)”**.

## **2.- OFERTAS PRESENTADAS**

Se han presentado 7 ofertas: ( Compañía Navarra de Autobuses, S.A.), (Interurbana de Autobuses, S.A./ Autobuses Hermanos Arriaga, S.A.), (Autobuses Parra, S.L./Autobuses La Pamplonesa, S.A./ Riojana de Autocares, S.L.), (La Burundesa, S.A.U), (Autobuses la Estellesa S.L.), (Cuadra Bus, S.L./Autobuses Cuadra, S.A.) y (Castromil, S.A./Empresa Monforte, S.A.U.), las cuales han presentado la documentación del sobre C conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

Las licitadoras Autobuses La Estellesa, S.L. y Castromil, S.A./Empresa Monforte, S.A.U. han sido excluidas en el procedimiento de licitación por lo que se va a proceder a valorar y puntuar los criterios cuantificables mediante fórmulas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11 de las Condiciones Particulares del Pliego Regulator de la Contratación de las demás empresas licitadoras:

- Compañía Navarra de Autobuses, S.A., identificada en este informe como LICITADORA 1.
- Interurbana de Autobuses, S.A./ Autobuses Hermanos Arriaga, S.A., identificada en este informe como LICITADORA 2.
- Autobuses Parra, S.L./Autobuses La Pamplonesa, S.A./ Riojana de Autocares, S.L., identificada en este informe como LICITADORA 3.
- La Burundesa, S.A.U, identificada en este informe como LICITADORA 4.
- Cuadra Bus, S.L./Autobuses Cuadra, S.A., identificada en este informe como LICITADORA 5.

## **3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación correspondientes a los criterios cuantificables mediante fórmulas están establecidos en la Cláusula 11ª de la siguiente forma:

*“Se evaluarán, hasta un máximo de 55 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios con la puntuación máxima que se indica para cada apartado:*

<b>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA (55 PUNTOS)</b>
<b>X5 OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>37</b>
X5.1 Precio por kilómetro del Servicio (PKS) del servicio regular	20
X5.2 Compensación económica de la Administración por el servicio regular	15
X5.3 Precio unitarios del servicio del transporte a la demanda	2
<b>X6 CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL: Formación</b>	<b>10</b>
<b>X7 CONFORT</b>	<b>4</b>
<b>X8 PROGRAMA DE DESCUENTOS</b>	<b>3</b>
<b>X9 INTEGRACIÓN RED DE TRANSPORTES</b>	<b>1</b>

### **X5 OFERTA ECONÓMICA (37 puntos máximo).**

La valoración de la oferta económica se obtendrá de la valoración del precio por kilómetro del Servicio (PKS) para el servicio regular, la valoración de la compensación económica de la Administración por el servicio regular ofertada para el primer año del contrato y la valoración del porcentaje de rebaja de los precios unitarios ofertado para la prestación del servicio a la demanda.

#### **X5.1: Precio por kilómetro del Servicio (PKS) (máximo 20 puntos)**

Se puntuará el valor ofertado para el precio por kilómetro del Servicio (PKS) (PToi) (expresado con 3 decimales) para el servicio regular de acuerdo a la siguiente expresión:

$$PToi = \text{Max P} \times \frac{\text{Boi}}{\text{Max (BMO,BS)}}$$

A los efectos de aplicar la fórmula, se considera:

PToi: puntuación de la oferta i.

MaxP: puntuación máxima, 20 puntos.

Boi: baja de la oferta i (respecto al precio por kilómetro del Servicio máximo establecido, 1,626 €/km, redondeado a dos decimales).

BMO: baja de la mejor oferta.

BS: baja significativa, 4%

Las ofertas que incrementen el precio por kilómetro del Servicio (PKS) máximo, establecido en 1,626 €/km, serán desestimadas.

La puntuación de la oferta del precio por kilómetro del Servicio (PKS) se redondeará al segundo decimal.

2. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja:

- Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al precio por kilómetro del Servicio máximo (PKS) establecido en las Condiciones Particulares en más de 15 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 11 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

#### **X5.2: Compensación económica de la Administración (máximo 15 puntos)**

$$PCoi = \text{Max P} \times \frac{\text{Boi}}{\text{Max (BMO,BS)}}$$

A los efectos de aplicar la fórmula, se considera:

*PCoi*: puntuación de la oferta *i*.

*MaxP*: puntuación máxima, 15 puntos.

*Boi*: baja de la oferta *i*

*BMO*: baja de la mejor oferta.

*BS*: baja significativa, 13%

Las ofertas que superen la compensación anual máxima de la Administración por la prestación del servicio regular establecida en 312.270,95 euros, serán desestimadas.

*La puntuación se redondeará al segundo decimal.*

*2. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja:*

*- Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior a la compensación máxima anual de la Administración en más de 30 unidades porcentuales.*

*- Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*- Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.*

*- Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

*En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.*

### **X5.3. Precios unitarios para la prestación del servicio a la demanda (máximo 2 puntos)**

*Se asignarán 0,066666 puntos por cada 1% de baja ofertada a los precios unitarios establecidos en la Cláusula 21.4 de estas Condiciones Particulares. Para cada punto porcentual la valoración será proporcional.*

*%Ro: Porcentaje de rebaja ofertado (máximo 30%)*

*Po: Puntos obtenidos*

*$Po = \%Ro \times 0,066666$*

*El % de baja ofertada será expresado en número con dos decimales, será único y se aplicará a todos los precios unitarios, y deberá ser adecuada para que la contratista haga frente a los costes derivados de la explotación de los servicios a la demanda. En particular, deberá ser adecuada para hacer frente a los costes de aplicación del Convenio Sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados pueda ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la seguridad social.*

En virtud que los precios unitarios han sido calculados con los precios del mercado, tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella baja superior al 30% de los precios unitarios de licitación. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

#### **X6 Criterios de carácter social: Formación (máximo 10 puntos).**

Se valorará que la licitadora asuma el compromiso de formación del personal de conducción del servicio regular en los módulos optativos (4 a 9) de la parte B del Anexo 1 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, en los que dicho personal no se haya formado, o no se vaya a formar, para la renovación del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

La formación deberá ser realizada de conformidad con el citado Real Decreto 284/2021, en cuanto a que los cursos se ajusten a los modelos homologados por el ente administrativo correspondiente, sean impartidos por empresas autorizadas como centros de formación CAP y su realización se ajuste al formato y a la mecánica establecida, que incluirá la expedición de los correspondientes certificados acreditativos de aprovechamiento.

El compromiso implicará el cumplimiento de los requerimientos especificados en el apartado 3.9.2 de las Prescripciones Técnicas, en cuanto al registro de las acciones formativas y su inclusión en el informe anual, donde además se indicará para estos casos el histórico de cursos realizados en cumplimiento de este compromiso y los elegidos para la renovación del CAP, al objeto de tener una visión completa del itinerario formativo de cada persona.

Esta formación deberá ser completada por todo el personal de conducción durante los 3 años siguientes a su adscripción al Servicio. En el caso de que el plazo restante del contrato sea inferior al mencionado periodo, se prorratearán las horas de formación, debiendo realizarse a razón de 14 horas por año.

#### **X7. Confort (máximo 4 puntos).**

Se otorgará la puntuación por cada característica adicional a incorporar a cada autobús a adscribir al Servicio, conforme a lo siguiente:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA ( 4 PUNTOS)</b>
Acceso gratuito a internet para las personas usuarias a través de red WiFi a bordo.	2

<p><i>Como mínimo, este sistema admitirá los estándares actuales vigentes (por ejemplo, 802.11a/b/g/n), dispondrá de un router de alta capacidad 4G/LTE, tendrá una cobertura suficiente en todo el interior del autobús y proporcionará una velocidad de navegación adecuada teniendo en cuenta la ocupación total del vehículo. En caso de que el acceso se realice a través de portal cautivo, existan requisitos de autenticación o registro de personas usuarias, limitación de navegación, etc., la Administración podrá solicitar su modificación o eliminación para adaptarlo a la calidad del Servicio que se pretende.</i></p>	
<p><i>Puertos USB (5 V.) individuales instalados en cada asiento para la conexión de terminales móviles (teléfonos, tablets, ...). Deberán poseer capacidad de recarga simultánea en todos ellos. Se ubicarán preferiblemente en los respaldos de cada asiento y, en cualquier caso, se preverá la separación y no interferencia entre sí de las personas usuarias con los cables de conexión utilizados por ellas.</i></p>	2

### **X8 Programa de descuentos (máximo 3 puntos).**

Se valorará lo siguiente:

- Porcentaje de descuento sobre la tarifa para las personas usuarias menores de 14 años, excluidos los 14 años (1,5 puntos).
- Porcentaje de descuento sobre la tarifa para las personas usuarias mayores de 65 años, incluidos 65 años. (1,5 puntos).

*En ambos casos, se asignarán 1,5 puntos a la oferta con mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa. Al resto de ofertas se asignarán los puntos proporcionalmente.*

*La valoración final del porcentaje de descuento se redondeará al segundo decimal.*

### **X9 Integración red de transporte (máximo 1 punto)**

*Se asignará 1 punto a las ofertas que adquieran el compromiso de divulgar y enlazar la Web de Información 'NBUS', en un lugar visible de la página inicial (home) de la web de venta de billetes exigida a la contratista en el apartado 3.7.1 de las Prescripciones Técnicas.*

*En la web de venta utilizada por la contratista se mostrará el logo/icono 'NBUS' que contendrá un hipervínculo de enlace a la citada Web de Información. Este logo/icono será proporcionado por la Administración en un formato estándar (a priori, '.jpeg'), debiendo la empresa, si fuera necesario, adaptar dicho formato al que necesite ('.svg, etc.).*

El logo/icono 'NBUS' deberá estar siempre visible (no podrá visualizarse de forma alternativa o en 'scrolling' con otras imágenes o publicidad). Sus dimensiones serán coherentes con las del resto de logos e imágenes que se muestren en la web de venta y su ubicación se decidirá de forma que sea razonablemente visible para las personas que visiten dicha web de venta.

La valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas se obtendrá según lo siguiente:

$$XP = X5 (X5.1 + X5.2+X5.3) + X6 + X7 + X8 + X9''$$

#### **4.-VALORACIÓN Y PUNTACIÓN DE LOS CRITERIOS**

##### **X5- OFERTA ECONÓMICA (máx. 37 puntos)**

###### X5.1 Precio por kilómetro del servicio regular (PKS) (max. 20 puntos)

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>Precio por kilómetro del Servicio</b>	<b>Baja</b>	<b>X5.1 (20 pts)</b>
LICITADORA 1	1,512 €	7,01%	9,62
LICITADORA 2	1,389 €	14,58%	20
LICITADORA 3	1,560 €	4,06%	5,57
LICITADORA 4	1,418 €	12,79%	17,55
LICITADORA 5	1,494 €	8,12%	11,14

###### X5.2 Compensación económica de la Administración por el servicio regular (max. 15 puntos)

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>Compensación Ofertada</b>	<b>Baja</b>	<b>X5.2 (15 pts)</b>
LICITADORA 1	196.581,51 €	37,05%	11,34
LICITADORA 2	165.923,86 €	46,87%	14,35
LICITADORA 3	242.196,92 €	22,44%	6,87
LICITADORA 4	159.258,18 €	49,00%	15
LICITADORA 5	181.043,26 €	42,02%	12,86

###### X5.3 Precios unitarios del servicio de transporte a la demanda (max. 2 puntos)

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>Baja precio unitario</b>	<b>X5.3 (2,00 pts)</b>
LICITADORA 1	5,00%	0,33
LICITADORA 2	30,00%	2,00
LICITADORA 3	4,01%	0,27

LICITADORA 4	30,00%	2,00
LICITADORA 5	11,00%	0,73

**X6 – CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL: FORMACIÓN (max. 10 puntos)**

EMPRESA LICITADORA	Compromiso Formación	X6 (10 pts)
LICITADORA 1	SI	10
LICITADORA 2	SI	10
LICITADORA 3	SI	10
LICITADORA 4	SI	10
LICITADORA 5	SI	10

**X7 – CONFORT (máximo 4 puntos)**

EMPRESA LICITADORA	Red WIFI (2 pts)	Puertos USB (2 pts)	X7 (4 pts)
LICITADORA 1	SI	SI	4
LICITADORA 2	SI	SI	4
LICITADORA 3	SI	SI	4
LICITADORA 4	SI	SI	4
LICITADORA 5	SI	SI	4

**X8 – PROGRAMA DE DESCUENTOS (máximo 3 puntos)**

EMPRESA LICITADORA	% descuento menores 14 años	% descuento mayores o = de 65 años	X8 (3 pts)
LICITADORA 1	5%	5%	0,45
LICITADORA 2	10%	3%	0,48
LICITADORA 3	5%	5%	0,45
LICITADORA 4	50%	25%	3,00
LICITADORA 5	20%	5%	0,90

**X9 – INTEGRACIÓN RED DE TRANSPORTE (máximo 1 punto)**

EMPRESA LICITADORA	Compromiso integración	X10 (1 pto)
LICITADORA 1	SI	1
LICITADORA 2	SI	1
LICITADORA 3	SI	1
LICITADORA 4	SI	1
LICITADORA 5	SI	1

## **5.- PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS DEL SOBRE C (XP)**

La valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas se obtendrá según lo siguiente:

$$XP = X5(X5.1+X5.2+X5.3) + X6 + X7 + X8+ X9$$

Con lo que el resultado de la valoración de las ofertas presentadas en el sobre C por cada una de las empresas licitadoras es:

<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>X5.1 (20,00 pts)</b>	<b>X5.2 (15,00 pts)</b>	<b>X5.3 (2,00 pts)</b>	<b>X6 (10 pts)</b>	<b>X7 (4 pts)</b>	<b>X8 (3 pto)</b>	<b>X9 (1 pto)</b>	<b>Total Xp (55,00 pts)</b>
LICITADORA 1	9,62	11,34	0,33	10	4	0,45	1	36,74
LICITADORA 2	20	14,35	2,00	10	4	0,48	1	51,83
LICITADORA 3	5,57	6,87	0,27	10	4	0,45	1	28,16
LICITADORA 4	17,55	15	2,00	10	4	3,00	1	52,55
LICITADORA 5	11,14	12,86	0,73	10	4	0,90	1	40,63

Pamplona, 29 de junio de 2022.

Los miembros de la Mesa de Contratación

Estela Moso Sarasa

Raquel Bujanda Perales